

BOLETIN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGON

Número 131 — Año XII — Legislatura III — 23 de junio de 1994

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón	5273
Rechazo de la enmienda a la totalidad formulada al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón	5278
Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza	5278

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 38/94, sobre el proyecto de televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza	5279
Proposición no de Ley núm. 39/94, relativa a la complementación del Decreto 109/89, de mejora de regadíos	5280
Proposición no de Ley núm. 40/94, relativa a la creación de una mesa de negociación sobre la situación derivada del cese de los trabajadores de la empresa PAE	5280

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 14/94, relativa a política sobre prevención de incendios a realizar por la Diputación General 5281

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Preguntas formuladas para respuesta oral en Pleno que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita 5282

Pregunta núm. 207/94, relativa a gastos de carácter plurianual 5282

Pregunta núm. 208/94, relativa a plazas de funcionarios interinos de la Diputación General de Aragón 5282

Pregunta núm. 209/94, relativa a la contratación de un servicio de seguro para los profesores itinerantes dependientes del MEC. 5283

4. TEXTOS RETIRADOS

4.5. Interpelaciones

Retirada de la Interpelación núm. 8/94, relativa a la política de la Diputación General en materia de viviendas 5283

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura 5283

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo 5284

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 22 de febrero de 1994 5284

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 1 de marzo de 1994 5285

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión Agraria, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón

EXPOSICION DE MOTIVOS

La incidencia que la Política Agraria de la Comunidad Europea ha tenido en el Mundo Rural y en especial en el desarrollo del sector agrario aragonés, así como la evolución que por distintos motivos han experimentado las empresas agrarias y las formas de explotación, obligan a tomar medidas de carácter horizontal que afecten a la empresa agraria como tal y sus formas asociativas. Entre éstas, la regulación de la financiación es una norma básica.

Dentro del respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, así como al obligado cumplimiento de la normativa de la Comunidad Europea, queda un amplio margen de decisión, que es conveniente regular, a fin de obtener la máxima rentabilidad y optimizar el grado de eficacia de las aportaciones financieras.

Se hace necesario definir en una sola norma con rango de Ley las principales líneas de apoyo a la reforma de las estructuras productivas, a la disminución de los riesgos producidos por los elementos naturales, a la cooperación, comercialización e industrialización agrarias, a la conservación y mejora de las infraestructuras agrarias y a los problemas derivados por la ubicación en zonas desfavorecidas de las explotaciones agrarias.

La presente Ley pretende además cumplir parte de las resoluciones de las Cortes de Aragón instando a definir un marco financiero estable, apoyos preferentes a las explotaciones familiares, agricultores profesionales, jóvenes, cooperativismo de producción y de integración comercial y zonas desfa-

vorecidas y de montaña. Asimismo a apoyar la industrialización agraria, la reestructuración cooperativa y los seguros agrarios.

Por último, la presente Ley se promulga en ejercicio de las competencias que en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, tratamiento especial de las zonas de montaña, montes, aprovechamientos y servicios forestales tiene la Comunidad Autónoma establecidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón.

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.— Finalidad.

La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico de las ayudas dispuestas por la Comunidad Autónoma para la consecución de la reforma y desarrollo de las estructuras agrarias, transformación y comercialización, fomento y seguridad de sus producciones.

Artículo 2.— Contenido.

1. Las ayudas reguladas en la presente Ley tendrán por objeto las siguientes acciones:

- a) Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.
- b) Industrialización agroalimentaria.
- c) Comercialización agraria.
- d) Fomento del Asociacionismo Agrario.
- e) Protección de riesgos naturales.
- f) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas y de montaña.
- g) Creación y mejoras de infraestructuras básicas agrarias.

2. Para la financiación de las actividades citadas se podrán conceder los siguientes beneficios:

- a) Subvenciones.
- b) Subsidiación de interés de los préstamos concedidos por entidades financieras con las que se haya suscrito convenio de colaboración.

3. La ayuda de las entidades públicas podrá concederse, asimismo, en forma de colaboración técnica.

Artículo 3.— [Suprimido por la Ponencia, al ser refundido con el artículo anterior.]

CAPITULO II

MEJORA DE LA EFICACIA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Artículo 4.— Concepto.

Se entenderán comprendidas en este Capítulo las inversiones dedicadas a:

- a) Explotaciones agrarias comprendidas en Planes de Mejora.
- b) Primera instalación de agricultores jóvenes.
- c) Introducción de la Contabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) Agrupaciones de Servicios.
- e) Inversiones forestales en superficies agrarias.
- f) Elaboración y desarrollo de planes zonales para la protección y mejora del medio ambiente.

g) Mejorar la cualificación profesional.

h) **Adquirir bienes inmuebles.**

h bis) **Concentración parcelaria.**

h ter) **A la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológicos agrario y forestal.**

h cuart) **Ayudas para la transmisión de la tierra por actos «inter vivos» o «mortis causa».**

h cinq) **Ayudas en beneficios fiscales para permuta de fincas rústicas y explotación bajo una sola linde, a efectos de concentración de la tierra.**

Artículo 5.— [Suprimido por la Ponencia.]

Artículo 6.— Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en el artículo anterior quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo 29 de la presente Ley y aquellos que reglamentariamente se determinen.

CAPITULO III

INDUSTRIALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

Artículo 7.— Objeto.

Serán subvencionables aquellas acciones que tengan por objeto mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, **ganaderos**, pesqueros y especialmente las dedicadas a:

a) Mejorar la competitividad de los sectores prioritarios de la industria agroalimentaria.

b) Implantar sistemas de control de calidad.

c) Al cumplimiento de la normativa medioambiental, higiénico-sanitaria y de ahorro energético.

d) Aprovechar o eliminar residuos y subproductos de la fabricación.

e) Revalorizar los productos endógenos y de calidad.

e bis) La inversión y el desarrollo tecnológico.

Artículo 8.— Contenido.

En el marco de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán ayudas a la industrialización agroalimentaria las destinadas a financiar:

a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos.

b) La adquisición de maquinaria y bienes de equipo, incluidos los informáticos, necesarios en los procesos de transformación, comercialización y **producción.**

c) Las inversiones en inmovilizado inmaterial.

d) Los gastos que contribuyan a generar recursos durante más de un ejercicio económico y ventajas competitivas, siempre que se realicen como ejecución de un plan de empresa.

e) Los gastos destinados a adquirir activos financieros e inmateriales para la cooperación empresarial o adquisición de establecimientos agroalimentarios de viabilidad acreditada.

Artículo 9.— Ayudas.

1. Las ayudas a la industrialización agraria se harán mediante la subsidiación de puntos de interés a los préstamos fijados a través de los correspondientes convenios de colaboración de las entidades financieras con la Diputación General.

2. En todo caso, si la inversión es promovida por entidades asociativas y/o es declarada de interés regional, se podrán conceder subvenciones directas a la inversión realizada, pudiendo acceder para financiar el importe no subvencionado a préstamos preferenciales, en los términos fijados en los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades financieras.

3. La cuantía de los préstamos subvencionables no podrá superar el 80% del importe de las inversiones y gastos subvencionables.

Artículo 10.— Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en este Capítulo las personas físicas y jurídicas que hayan realizado las inversiones y/o gastos regulados en el mismo.

CAPITULO IV

COMERCIALIZACIÓN AGRARIA

Artículo 11.— Objeto.

Las ayudas previstas en el presente Capítulo tienen por finalidad promover:

a) La concentración de la oferta.

b) El desarrollo de relaciones contractuales.

c) La transparencia de los mercados.

d) La participación de las entidades asociativas en los procesos comerciales.

e) La mejora de la gestión empresarial.

f) La promoción comercial de los productos agroalimentarios y en especial de las denominaciones de origen, específicas y productos con marca de calidad «Aragón, calidad alimentaria».

g) La concertación intersectorial e interprofesional.

Artículo 12.— Contenido.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se consideran susceptibles de ayuda las inversiones y/o gastos derivados de las siguientes actuaciones:

a) Puesta en funcionamiento y consolidación de las Organizaciones y Agrupaciones de Productores Agrarios en virtud de los Reglamentos CEE 1360/78 y 1035/72, complementando las ayudas dispuestas en los mismos.

b) Favorecer las relaciones entre las empresas de producción de materias primas y las de transformación de los productos agroalimentarios mediante el apoyo a la relación contractual.

c) Desarrollo de los sistemas de formación e información de precios agrarios.

d) Constitución de sociedades de comercialización, siempre que el sector agropecuario represente al menos el 25% del capital.

e) Acuerdos suscritos entre empresas con la finalidad de crear asociaciones, consorcios o nuevas empresas, siempre que la finalidad sea la mejora de la competitividad y se posean volúmenes de facturación significativos.

f) Mejora de la cualificación profesional del personal de las empresas mayoristas agroalimentarias.

g) Asistencia a ferias o misiones comerciales, publicidad, catálogos, diseño y otros servicios de valor añadido para el desarrollo del producto.

h) Realización de estudios de mercado y puesta en marcha de planes estratégicos tendentes a aumentar las cuotas de comercialización.

i) Reglamentariamente se determinarán aquellos gastos de constitución y funcionamiento de las entidades que se consideren susceptibles de ayuda.

2. Las acciones susceptibles de subvencionar deberán formar parte de un plan de actuación.

Artículo 13.— Ayudas.

Las ayudas previstas en este Capítulo se concederán en forma de subvención directa y en ningún caso podrán sobrepasar los límites previstos por la normativa comunitaria.

Artículo 14.— Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas legalmente capacitadas para poder desarrollar las acciones objeto de subvención.

CAPITULO V**FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO****Artículo 15.— Objeto.**

Al objeto de mejorar la eficacia y competitividad de las cooperativas y entidades asociativas agrarias se establece un plan de ayudas que tendrá por finalidad:

a) Organizar la producción bajo fórmulas asociativas que optimicen el rendimiento de los medios de producción.

b) Mejorar la gestión empresarial mediante la realización de auditorías, la administración e información conjuntas, la contratación de personal cualificado y otras acciones similares.

c) Elevar los conocimientos de gestión del personal directivo y mejorar la cualificación profesional de las restantes categorías profesionales.

d) Incrementar la capacidad de negocio, la concentración y la coordinación de la actividad.

Artículo 16.— Contenido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior las ayudas previstas en este Capítulo se destinarán a financiar las inversiones y/o gastos derivados de las siguientes acciones:

a) Constitución de cooperativas para el uso en común de medios de producción y cooperación financiera y la seguridad de las producciones.

b) La adquisición de maquinaria y equipos de nueva tecnología para su utilización en común y el funcionamiento de círculos de maquinaria.

c) Experimentación en nuevos cultivos y nueva tecnología.

d) Funcionamiento de agrupaciones de gestión y de servicios de ayuda mutua.

e) Realización de auditorías externas.

f) Adquisición de equipos y programas informáticos para información comercial y de gestión en forma de red.

g) Contratación de personal directivo cualificado y personal especializado.

h) Realización de cursos de especialización en gestión cooperativa.

i) Asistencia del personal directivo a cursos sobre gestión empresarial y del resto del personal a programas y cursos que puedan mejorar su cualificación profesional.

j) Constitución y funcionamiento de entidades resultantes de procesos de integración.

k) Realización de estudios sobre viabilidad de los procesos de concentración e integración de las entidades asociativas.

l) Capitalización de las entidades resultantes de procesos de integración y/o concentración.

m) Los préstamos contraídos por inversiones ya realizadas de entidades acogidas a proyectos de integración.

n) Integración de nuevos socios, siempre que sean agricultores o ganaderos.

o) La creación de nuevas actividades y servicios al objeto de ampliar, diversificar y coordinar las acciones gestionadas por las entidades asociativas.

p) Adquisición de activos financieros e inmateriales en empresas de suministros o de comercialización e industrialización.

p bis) Implantación de nuevos cultivos y recuperación de cultivos **tradicionales**.

Artículo 17.— Ayudas.

1. Las ayudas se realizarán mediante subvenciones directas al coste justificado de las acciones aprobadas. Excepcionalmente, si las circunstancias y características de la acción apoyada lo aconsejan, la subvención podrá consistir en la subsidiación de puntos de interés de los préstamos contraídos.

2. En el supuesto de que el presupuesto sea igual o superior a cinco millones de pesetas se podrá exigir el pronunciamiento favorable de la Asamblea General y una aportación mínima por parte de los socios del 25% del coste de la inversión.

Artículo 18.— Beneficiarios.

1. Son beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Capítulo las cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, cooperativas de trabajo asociado con fines agrarios y agroalimentarios, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y otras entidades asociativas, siempre que demuestren que su actividad principal es agraria.

2. En cualquier caso, será condición para apoyar sus iniciativas su conformidad con las directrices que se establezcan en el Plan de Reestructuración Cooperativa y en los planes sectoriales cooperativos.

CAPITULO VI**AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS NATURALES****Artículo 19.— Objeto.**

Las ayudas reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto paliar la incidencia que las variaciones anormales de los agentes naturales puede ocasionar en las rentas de las explotaciones familiares, **en las decisiones empresariales**, y en la viabilidad de las cooperativas.

Asimismo, podrá ser objeto de estas ayudas la reparación de infraestructuras colectivas dañadas por agentes naturales de anormal intensidad.

Artículo 20.— Modalidad de las ayudas.

Las ayudas podrán consistir en:

a) Compensación parcial del coste del seguro para los riesgos incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

b) Compensación parcial del coste del seguro concertado con entidades privadas para riesgos o cosechas no amparados por el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

c) Compensación de intereses si los daños sufridos no están incluidos en dicho Plan.

d) Compensación de intereses para los daños indirectos sufridos por las cooperativas por la disminución del producto tratado o comercializado como consecuencia de daños amparados por el Plan.

e) Compensación total de los daños causados por especies catalogadas, animales existentes o procedentes de espacios naturales protegidos o de aquellos que estando calificados como de régimen cinegético especial, su gestión esté a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Compensar total o parcialmente los daños ocasionados a las infraestructuras colectivas agrarias por catástrofes naturales.

Artículo 21.— Ayudas. [Invertido el orden con el artículo siguiente.]

1. Las ayudas podrán consistir en subvención directa, bonificación de intereses de los préstamos que las entidades financieras concedan para este fin en virtud de los correspondientes convenios y/o ayuda técnica.

2. La Diputación General, a propuesta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y previa consulta a la Comisión de Financiación Agraria, determinará:

- a) La procedencia de la ayuda.
- b) La cuantía máxima de las subvenciones y préstamos, que en el caso de los seguros no podrá superar el **90%** de su coste.
- c) La bonificación de intereses correspondientes.
- d) La creación de un Fondo para la protección de los riesgos naturales con el fin de garantizar la continuidad y estabilidad de las ayudas en los casos de superación de las previsiones de los presupuestos anuales.

3. Las ayudas contempladas en el artículo 20, apartado b), se otorgarán para cada línea como un tanto por ciento fijo sobre su coste que, en ningún caso podrá superar el **cincuenta por ciento** del mismo. No obstante la Diputación General podrá establecer ayudas adicionales hasta otro veinticinco por ciento cuando los asegurados estén afiliados a la Seguridad Social Agraria.

4. En la aplicación de estas ayudas se **considerarán** las características de las explotaciones destinatarias, especialmente dimensión y régimen de tenencia.

5. En cualquier caso, será requisito imprescindible para poder percibir estas ayudas que los medios técnicos de lucha preventiva no hayan podido ser utilizados por causas no imputables a los afectados, o que hayan resultado ineficaces.

Artículo 22.— *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Capítulo, los productores titulares de explotaciones agrarias que contraten seguros agrarios o hayan sufrido daños en sus producciones o en su capital de explotación, como consecuencia de efectos climatológicos adversos, frente a los cuales no existiese una adecuada cobertura de riesgo a través de seguros agrarios.

2. Podrán ser, asimismo, beneficiarios las Cooperativas que vean comprometida su viabilidad por las necesidades financieras generadas por eventos climáticos que afecten a las explotaciones de sus socios, y reduzcan el nivel de actividad de la Sociedad.

3. Los ayuntamientos, comunidades de regantes, agrupaciones de propietarios y otras asociaciones afectadas por eventos climáticos podrán beneficiarse de estas ayudas presentando un plan de recuperación de las infraestructuras dañadas que incluya la forma de financiación con la participación de los afectados y de las distintas administraciones públicas.

CAPITULO VII

AYUDAS A EXPLOTACIONES UBICADAS EN ZONAS DESFAVORECIDAS Y DE MONTAÑA

Artículo 23.— *Objeto.*

Al objeto de compensar los factores naturales que inciden negativamente en el rendimiento de las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas y de montaña, se establece una indemnización complementaria a la establecida por el Estado para estas zonas.

Artículo 23 bis.— *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas previstas en el artículo anterior se establecerá por decreto y será inversamente proporcional al tamaño de la explotación.

Artículo 24.— *Beneficiarios.*

Tendrán derecho a las ayudas previstas en el artículo anterior aquellos que hayan sido beneficiarios para el mismo año de la Indemnización Compensatoria básica del Estado.

CAPITULO VIII

AYUDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS AGRARIAS

Artículo 25.— *Objeto.*

El objeto del presente Capítulo lo constituye el establecimiento de ayudas para la creación, conservación o mejora de las infraestructuras básicas en el medio rural necesarias para un correcto desarrollo de la actividad agraria.

Artículo 26.— *Acciones auxiliares.*

1. Los apoyos económicos irán orientados a subvencionar la financiación de las siguientes acciones:

- a) Mejora y creación de nuevos regadíos.
- b) Mejora y creación de redes viarias rurales.
- c) Repoblación forestal, trabajos culturales para la prevención de incendios, lucha contra la erosión y mejora y protección de riberas.

d) Mejoras en infraestructuras agrarias y adquisición de maquinaria para la realización de servicios complementarios a la actividad agraria.

2. En relación a lo establecido en el capítulo II del título II, Libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973:

A) Se clasifican de interés general y se declaran de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 59 de dicha ley las actuaciones siguientes:

— Caminos generales y de enlace entre pueblos, obras para la dotación de agua para fines agrarios.

— Las actuaciones en repoblación forestal, trabajos culturales y obras para la prevención y extinción de incendios, lucha contra la erosión y mejora y protección de riberas serán clasificadas de interés general cuando se ejecuten en terrenos de titularidad pública o que siendo de titularidad privada respondan a programas de la Comunidad Europea que así lo determinen.

— Las que se clasifiquen como tales en razón al beneficio social, económico o ecológico que producen en toda la zona o comarca.

— El abastecimiento de agua y electrificación de núcleos rurales en zonas cuya transformación no haya sido declarada de interés nacional.

B) Se clasifican como obras complementarias las actuaciones siguientes:

— El acondicionamiento y mejora de antiguos regadíos y creación de nuevas superficies de riego.

— [Suprimido por la Ponencia.]

— Creación y mejora de la infraestructura ganadera de carácter colectivo incluida la necesaria para el aprovechamiento de pastos en común y la sanidad animal y vegetal.

— La adquisición de maquinaria y medios para conservación de caminos, infraestructuras de riego y trabajos en el medio natural por entidades públicas o por entidades privadas de carácter cooperativo.

— Las instalaciones para el tratamiento de residuos agrícolas y ganaderos que contribuyan a resolver problemas de ámbito comarcal.

— Las instalaciones de carácter cooperativo destinadas a mejorar la eficacia de los medios de producción y el almacenamiento de productos agrícolas.

— Las acciones colectivas para aprovechamiento de recursos extraagrarios que redunden en beneficio de los agricultores de una zona.

— Adecuación de entornos de núcleos rurales y zonas ajardinadas.

— Todas aquellas que mediante Decreto se autorice su clasificación.

C) [Suprimido por la Ponencia.]

Artículo 27.— Ayudas. [Invertido el orden con el artículo siguiente.]

1. Las obras declaradas como de interés general serán sufragadas íntegramente por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

2. Las obras declaradas como complementarias podrán disfrutar de una subvención máxima del 40% que podrá incrementarse hasta el 50% cuando se efectúen en zonas desfavorecidas según la Directiva 75/268 (CEE) y modificaciones. La parte reintegrable de dichas obras será pagada por los interesados en un plazo máximo de 20 años desde la terminación de la obra con un interés del 4% anual.

Artículo 28.— Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo anterior:

a) Las Mancomunidades y Ayuntamientos por cuyos términos municipales discurren los caminos objeto de ayuda o creen servicios de mantenimiento de los mismos.

b) Las Comunidades de Usuarios y demás personas jurídicas de tipo asociativo, reconocidas, que efectúen las obras de riego o creen los servicios para su mantenimiento, así como otras infraestructuras y servicios complementarios a la actividad agraria.

CAPITULO IX

NORMAS COMUNES A TODAS LAS AYUDAS

Artículo 29.— Normas generales.

1. Además de los requisitos específicos de cada supuesto, son exigencias comunes a todas las ayudas previstas en esta Ley:

a) Presentar las solicitudes en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Estar inscrita y actualizada la entidad o explotación en los correspondientes registros de la Administración Autonómica o, en su defecto, tener solicitada dicha inscripción o actualización con antelación a dicha solicitud.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

d) Comprometerse a facilitar la información que le sea solicitada por el Departamento de Agricultura Ganadería y Montes.

2. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante en relación con las ayudas contempladas en esta Ley u otra Disposición de la Diputación General, o de las gestionadas por ella será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido teniendo la Administración expedita la vía de apremio.

3. [Suprimido por la Ponencia.]

4. Las ayudas reguladas en la presente Ley que sean complementarias de las establecidas por el Estado o la Unión Europea quedarán condicionadas a su continuidad, de forma tal que su supresión supondrá la desaparición de las ayudas autonómicas, salvo que la Diputación General acuerde mediante decreto su mantenimiento, respetando en todo caso la normativa comunitaria.

5. Las ayudas reguladas en la presente Ley no podrán exceder, en ningún caso, las cuantías máximas establecidas por la normativa comunitaria, quedando reducido, en su caso, el importe de las ayudas autonómicas hasta los valores máximos referidos.

Artículo 30.— Prioridades, limitaciones y excepciones.

1. La realización de actuaciones en infraestructuras de caminos y riegos en zonas en las que no se haya efectuado la concentración parcelaria podrá denegarse, mediante resolución del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, si se considera **que desincentiva la realización de dicha acción.**

2. Reglamentariamente se determinarán los límites que en su cuantía por solicitante y anualidad tendrán las ayudas previstas en esta Ley.

3. Para la concesión de ayudas se tomarán en consideración las siguientes prioridades:

a) **Poseer la condición de agricultor a título principal.**

b) La calificación como explotación familiar del solicitante o destinatario.

c) La mayor dedicación a la actividad agraria del solicitante, de sus socios o de sus administrados.

d) La juventud de los solicitantes y su grado de formación para las ayudas que lo precisen.

e) La positiva incidencia sobre el empleo en las zonas rurales de la acción auxiliada.

f) **El carácter asociativo agrario de la entidad solicitante y que la mayoría de sus socios sean agricultores a título principal cuya participación en el capital social sea superior al cincuenta por ciento.**

g) La obtención de una dimensión empresarial suficiente.

g bis) Participar en un proceso de integración de entidades agrarias.

h) Ser el solicitante una mancomunidad o ayuntamiento.

i) La adecuación de las acciones a la conservación y mejora del medio natural.

j) La cooperación en la financiación de otras administraciones.

k) El compromiso de los solicitantes de mantenimiento de las acciones con fondos propios.

l) La adecuación a los objetivos de política general del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Artículo 31.— Comisión de Financiación Agraria.

1. Al objeto de hacer efectiva la participación social en la aplicación de la presente Ley se crea la Comisión de Financiación Agraria.

2. Integran la Comisión:

a) El Director General de Servicios Agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, que será el Presidente.

b) El Jefe del Servicio de Ayudas de la Dirección General de Servicios Agrarios, que será el Secretario.

c) **Tres representantes de la Administración autonómica, uno por cada Provincia.**

d) **Hasta cuatro representantes de las cooperativas agrarias de Aragón.**

e) **Tres representantes de las industrias agroalimentarias aragonesas.**

f) **Hasta seis miembros de las Organizaciones Profesionales Agrarias de implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

3. La Comisión tendrá funciones de consulta y asesoramiento.

4. Los vocales serán nombrados y cesados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a propuesta de los órganos o entes competentes en cada caso.

DISPOSICION DEROGATORIA
[Suprimida por la Ponencia.]

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— A propuesta del Consejero de Agricultura Ganadería y Montes, la Diputación General aprobará en el plazo de seis meses los decretos necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en esta Ley.

Segunda.— [Suprimida por la Ponencia.]

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Secretario de la Comisión
JOSE CRUZ MURILLO ARRUEGO
V.º B.º
El Presidente de la Comisión
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO

***Enmiendas y votos particulares
que los Grupos Parlamentarios
mantienen para su defensa en Pleno***

Al artículo 2:

— Enmienda núm. 4, del G.P. del Partido Aragonés.

Al artículo 4:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, frente a la enmienda núm. 6, del G.P. Popular.

— Voto particular del G.P. del Partido Aragonés, frente a la enmienda núm. 9, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 8, del G.P. del Partido Aragonés.

Al artículo 8:

— Enmienda núm. 15, del G.P. del Partido Aragonés.

Al artículo 19:

— Enmienda núm. 32, del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 33, del G.P. del Partido Aragonés.

Al artículo 20:

— Enmienda núm. 34, del G.P. Popular.

Al artículo 21:

— Enmiendas núms. 35 y 36, del G.P. Popular

Al artículo 26:

— Enmienda núm. 43, del G.P. del Partido Aragonés.

Rechazo de la enmienda a la totalidad formulada al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1994, ha acordado rechazar la enmienda a la totalidad, de devolución, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón y publicada en el BOCA num. 123, de 9 de mayo de 1994.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley por el procedimiento de lectura única establecido en el citado precepto.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

***Proyecto de Ley de modificación
de la Ley 2/1992, de 13 de marzo,
de creación del Consejo de Protección de la
Naturaleza***

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 2/1992, fruto de la iniciativa legislativa popular, creó el Consejo de Protección de la Naturaleza como órgano colegiado, consultivo y de participación en materia de protección de la naturaleza y de utilización racional de sus recursos. Dicho órgano quedó adscrito administrativamente al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, correspondiendo al Consejero del mismo la facultad de nombramiento de sus miembros y cargos, a propuesta de las entidades respectivas y del propio Pleno del Consejo.

La modificación de la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, llevada a cabo por el Decreto de 17 de septiembre de 1993, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, y la consiguiente creación del Departamento de Medio Ambiente, al que corresponde desarrollar, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el marco de la normativa vigente, la acción política y la gestión en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, hace necesario introducir determinadas modificaciones en la Ley 2/1992 para adecuarla a la nueva situación.

Toda vez que el Decreto 217/1993, de 7 de diciembre, por el que se asignan competencias al Departamento de Medio Ambiente, atribuye a éste las funciones de formular normativa medioambiental y de conservación de la naturaleza, fomento de estudio e investigación y ejecución en materia de espacios naturales protegidos, resulta procedente adscribir el Consejo al nuevo Departamento de Medio Ambiente, asumiendo éste todas las funciones que anteriormente se otorgaban al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Asimismo, se ha introducido unas modificaciones en la composición del Consejo con el fin de incorporar al mismo un representante del Departamento de Medio Ambiente.

Artículo 1.— Se modifica el texto del artículo 1.º, apartado tercero, de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, que queda redactado en los términos siguientes:

«3. El Consejo de Protección de la Naturaleza se adscribe orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón».

Artículo 2.— Se modifica el artículo 3.º, apartado 1, párrafo a), de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, que queda redactado en la forma siguiente:

«a) Seis representantes de la Diputación General de Aragón, entre los que tienen que estar representados, al menos, los Departamentos siguientes: Medio Ambiente; Agricultura, Ganadería y Montes; Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y Presidencia y Relaciones Institucionales.»

Artículo 3.— Todas las referencias al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes contenidas en la Ley 2/1992, de 13 de marzo, deben entenderse efectuadas al Departamento de Medio Ambiente, correspondiendo al Consejero de Medio Ambiente las funciones y competencias que en dicha Ley se atribuyen al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados, total o parcialmente, todos los artículos de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, en lo que se opongan o contradigan a la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 38/94, sobre el proyecto de televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 38/94, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, sobre el proyecto de televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el proyecto de

televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado día 7 de abril, las Cortes de Aragón aprobaron, dentro del debate relativo a la televisión de Aragón, una resolución en la que se instaba «a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, especialmente al de la ciudad de Zaragoza, a considerar los posibles proyectos de televisiones locales dentro de un plan global de la comunicación en Aragón.»

Esta resolución, enmarcada en el debate celebrado, pretendía tanto crear las condiciones técnicas y políticas para la elaboración en Aragón de un plan global de comunicación, como evitar nuevas medidas que obstaculizaran dicho plan, y más teniendo en cuenta el desdichado camino que en nuestra Comunidad Autónoma se ha andado en materia de televisión.

La importancia de la cuestión exige que sean la responsabilidad, el abandono de cualquier criterio estrechamente partidista, el debate y la puesta en común de todos los aspectos que influyen en el terreno comunicacional y, más concretamente, audiovisual, quienes guíen el quehacer de cualquier institución. El objetivo pretendido es tan serio que hacia él es lógico que converjan los esfuerzos de todos, pues a todos se dirige, sin que eso signifique menoscabo a la indispensable autonomía municipal.

A pesar de cuanto se dice, el 24 de mayo de 1994, el Exmo. Ayuntamiento de Zaragoza tenía previsto adjudicar el proyecto de viabilidad de la futura televisión local de la ciudad, primer paso hacia su puesta en marcha, y ello, haciendo caso omiso a las propuestas de plan global por todos los grupos políticos aragoneses con representación institucional aceptado.

Por ello, y en aras de asegurar la propuesta aprobada por las Cortes de Aragón, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que se dirija al Ayuntamiento de Zaragoza solicitando la paralización de los pasos que se están dando por el mismo para la puesta en marcha de una televisión local, informándole al mismo tiempo del acuerdo existente para elaborar un proyecto global de la comunicación en Aragón con participación de todos los Grupos Parlamentarios, sobre la base de un consenso político y social, por tanto, con la presencia del Ayuntamiento de Zaragoza, y todo ello en la perspectiva de la próxima legislatura.

Zaragoza, 25 de mayo de 1994.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

Proposición no de Ley núm. 39/94, relativa a la complementación del Decreto 109/89, de mejora de regadíos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 39/94, presentada por los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la complementación del Decreto 109/89, de mejora de regadíos, y ha acordado su tramitación por el procedimiento de urgencia ante la Comisión Agraria, a solicitud de los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 107 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la complementación del Decreto 109/89 de mejora de regadíos, solicitando su tramitación con carácter de urgencia ante la Comisión Agraria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 109/89 supuso un importante avance en la política de regadíos para Aragón. Desde su promulgación se ha dado cumplimiento a 233 expedientes de Comunidades

Regantes que han visto cómo se ha convertido en un instrumento clave a la hora de racionalizar el consumo de agua y la mejora de infraestructuras tradicionales de nuestros regadíos aragoneses.

La concepción primaria de este importante Decreto se ha visto desbordada por las bondades del mismo al suponer una subvención del 40% sobre la inversión total a realizar.

En la actual situación de la agricultura, donde nuestra región lleva padeciendo varios años de sequía, se han mermando sensiblemente las posibilidades de acometer este tipo de obras por el esfuerzo inversor al que se somete al regante. Por otro lado, la continua pérdida de renta que supone la reducción de los precios agrarios durante los últimos años, unida al alto coste financiero de la deuda agraria, impone una nueva concepción de las distintas líneas de apoyo al agricultor que le hagan factible el acometer las inversiones necesarias para prepararse ante el reto de la competitividad de un mercado cada vez más exigente.

En unos momentos donde una mayor racionalización del uso del agua para regadíos, ya que supone el 85% del consumo total, debe ser una constante de la política hidráulica, hace necesario un mayor esfuerzo de las Administraciones Públicas, a la hora de dotar con mayor subvención este Decreto para que su resultado contribuya en la misma medida que hasta la fecha a la ordenación de nuestros regadíos de una forma menos gravosa para el agricultor.

A tenor de los argumentos anteriormente expuestos y con el fin de dar traslado de una propuesta concreta que modifique y amplie el actual Decreto 109/89, se propone la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que complemente el Decreto 109/89 de la Diputación General de Aragón aumentando su porcentaje subvencionable hasta un 20% los expedientes tramitados por un importe de inversión total inferior a 450 millones y hasta un 10% aquellos que superen dicha cantidad, siempre que se compruebe que la obra sea liquidada en su totalidad.

Zaragoza, 17 de junio de 1994.

El Portavoz del G.P. Socialista
ALFREDO AROLA BLANQUET
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA
El Portavoz del G.P. Popular
MESIAS GIMENO FUSTER
El Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa
de Aragón-Izquierda Unida
ALDOLFO BURRIEL BORQUE

Proposición no de Ley núm. 40/94, relativa a la creación de una mesa de negociación sobre la situación derivada del cese de los trabajadores de la empresa PAE.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 40/94, presentada por los GG.PP. Socialista, del Parti-

do Aragonés, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la creación de una mesa de negociación sobre la situación derivada del cese de los trabajadores de la empresa PAE, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación

de una mesa de negociación sobre la situación derivada del cese de los trabajadores de la empresa PAE, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que lleve a cabo con urgencia los trámites precisos para constituir una mesa de negociación sobre la situación derivada del cese de los trabajadores de la empresa PAE, en la que estén representados, además de la Diputación General de Aragón, los afectados, las organizaciones sindicales más representativas, la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Portavoz del G.P. Socialista
ALFREDO AROLA BLANQUET
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA
El Portavoz del G.P. Popular
MESIAS GIMENO FUSTER
El Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa
de Aragón-Izquierda Unida
ALDOLFO BURRIEL BORQUE

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 14/94, relativa a política sobre prevención de incendios a realizar por la Diputación General.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite la interpelación núm. 14/94, presentada por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Calvo Lou, relativa a política sobre prevención de incendios a realizar por la Diputación General.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Valentín Calvo Lou, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a política sobre prevención de incendios a realizar por la Diputación General de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Real Decreto 1410/84, de 8 de febrero, se ordenaba el traspaso de servicios y funciones a la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo asignadas la prevención y lucha contra incendios forestales a la Consejería de Agricultura,

Ganadería y Montes por Decreto 64/84 de la Diputación General de Aragón.

Los incendios forestales constituyen uno de los problemas ecológicos más importantes que se producen en el territorio español. Miles de hectáreas se calcinan todos los años, destruyendo la flora y fauna, y contribuyendo a la erosión del terreno por pérdida de la capa vegetal, transformando frondosos bosques en desiertos cuya recuperación va a ser difícil y larga en el tiempo, aun empleando cuantiosos recursos.

Un hecho de esta naturaleza, de proporciones gigantescas, se produjo la primera semana del mes de junio, en la provincia de Teruel, afectando en mayor o menor medida a los términos de Tramacastiel, Alobras, Tormón, Rubiales, Villel y en una superficie cuantificada en miles de hectáreas, llevando la consternación a una comarca, que, en pocas horas, ha visto como su patrimonio forestal, que han disfrutado a lo largo de generaciones, se ha convertido en cenizas.

Las condiciones meteorológicas y la falta de previsión de la Administración, inevitable lo primero, pero culpable lo segundo, fueron la causa de que este desastre ecológico haya sido el mayor que se ha producido en la provincia de Teruel.

Por ello se presenta la siguiente

INTERPELACION

¿Qué política general de prevención de incendios va a realizar la Diputación General de Aragón para evitar hechos como los producidos recientemente en la provincia de Teruel?

Zaragoza, 14 de junio de 1994.

El Diputado
VALENTIN CALVO LOU
V.º B.º
El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Preguntas formuladas para respuesta oral en Pleno que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

A solicitud del Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, las Preguntas núms. 178/94 y 179/94, relativas a la llamada «fase II» del Hospital Royo Villanova, formuladas para respuesta oral en Pleno y publicadas en el BOCA núm. 125, de 25 de mayo de 1994, pasan a tramitarse como Preguntas para respuesta escrita.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta núm. 207/94, relativa a gastos de carácter plurianual.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 207/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa a gastos de carácter plurianual.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a gastos de carácter plurianual.

ANTECEDENTES

En relación con los denominados gastos de carácter plurianual, cuya autorización corresponde a la Diputación General de Aragón en los supuestos regulados en el artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántas autorizaciones de gasto de carácter plurianual y en qué cuantías ha realizado la Diputación General de Aragón desde el 15 de septiembre de 1993, adquiriendo compromisos de gasto para períodos posteriores al 28 de mayo de 1995?

Zaragoza, 15 de junio de 1994.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Pregunta núm. 208/94, relativa a plazas de funcionarios interinos de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 208/94, formulada a la Diputación General, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, relativa a plazas de funcionarios interinos de la Diputación General de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Andrés Esteban Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, a siguiente Pregunta relativa a plazas de funcionarios interinos de la Diputación General de Aragón.

ANTECEDENTES

Según establece el artículo 7 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, «es personal interino el que, por razones de necesidad y urgencia, en virtud de nombramiento, ocupa puestos de trabajo vacantes que corresponden a plazas de funcionarios en tanto no sean provistas por éstos».

En relación con la política de personal del Gobierno de Aragón emanado de la moción de censura, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos nombramientos de funcionarios interinos se han efectuado en la Administración de la Comunidad Autónoma

desde el 15 de septiembre de 1993? ¿Con relación a qué puestos de trabajo y cuáles han sido las razones de necesidad y urgencia?

Zaragoza, 15 de junio de 1994.

El Diputado
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ

Pregunta núm. 209/94, relativa a la contratación de un servicio de seguro para los profesores itinerantes dependientes del MEC.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 209/94, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Conejero Benedicto, relativa a la contratación de un servicio de seguro para los profesores itinerantes dependientes del MEC.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Conejero Benedicto, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la contratación de un servicio de seguro para los profesores itinerantes dependientes del MEC.

ANTECEDENTES

Los medios de comunicación han difundido la noticia de que la Diputación General de Aragón va a contratar un servicio de seguro para los profesores itinerantes dependientes del MEC.

Por el interés que suscita este tema en otros colectivos, también de funcionarios, que tienen que desplazarse habitualmente para el cumplimiento de su trabajo, y dado que la Ley General Presupuestaria no contempla este tipo de seguros con cargo a los fondos públicos, es por lo que este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

- 1.º) ¿A qué profesores y número de éstos va dirigido exactamente?
- 2.º) ¿Qué tipo de seguro es?
- 3.º) ¿Cuál es su cobertura?
- 4.º) ¿Qué trámites se han hecho, se están haciendo o se tienen previstos realizar ante el Ministerio de Economía y Hacienda para que autorice dicho seguro?
- 5.º) ¿Cuál es el coste de la prima del mismo?

Zaragoza, 16 de junio de 1994.

El Diputado
MANUEL CONEJERO BENEDICTO

4. TEXTOS RETIRADOS

4.5. Interpelaciones

Retirada de la Interpelación número 8/94, relativa a la política de la Diputación General en materia de viviendas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés ha procedido a retirar la Interpelación núm. 8/94, relativa a la política de la Diputación General en materia de viviendas, formulada por

aquel Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 109, de 11 de marzo de 1994.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por la Sra. Consejera de Educación y Cultura de comparecer

ante la Comisión de Educación y Cultura al objeto de informar sobre el Museo Aragonés de Arte Contemporáneo.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, ha admitido a trámite la solicitud, formulada por tres Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de comparecencia del Sr. Consejero de Industria, Co-

mercio y Turismo, ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, al objeto de explicar la situación en la que se encuentra actualmente el Acuerdo para el Progreso Industrial de Aragón (APIA) suscrito por la Diputación General de Aragón y organizaciones empresariales y sindicales aragonesas.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 22 de febrero de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión núm. 24, de 22 de febrero de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de marzo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 24

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de 1994, se reúne la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Benito Ros Corella, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, y del Secretario, Ilmo. Sr. D. Antonio Borraz Ariño. Asisten los Diputados Sres. Escudero Torres (en sustitución de Sancho Antonio), Calleja Martínez, Guía Mateo, Hernández Tornos y De Diego Criado, del G.P. Socialista; Esteban Sánchez (en sustitución de Lapetra López), Bolea Foradada (en sustitución de Maggioni Casadevall) y Labena Gallizo, del G.P. del Partido Aragonés; Contín Pellicer y Pérez Laviña, del G.P. Popular; Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Gomáriz García, del G.P. Mixto. Asiste como Letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación de la sesión anterior, comparece ante la Comisión el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, D. Antonio Calvo Lasiera, acompañado del

Director General de Bienestar Social, D. Francisco Javier Rodríguez Melón, y del Secretario General del Departamento, D. Justino Ortiz, al objeto de informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, en lo referente a su Departamento.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Consejero, quien alude a las líneas maestras de éste y sus finalidades, mencionando el mantenimiento de las prestaciones sociales actuales, procurando agilizar su gestión y potenciando el papel de los Ayuntamientos y las organizaciones sociales. Posteriormente se centra en el análisis de las cifras del Proyecto de Ley de Presupuestos, desglosándolo por capítulos y Programas.

Abierto el turno de Portavoces, interviene, ante la ausencia del G.P. Mixto, el representante del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, Sr. Burriel Borque, quien plantea las dificultades de la acción social, dada la falta de planificación global, lo que conlleva evidentemente —a su juicio— prioridad en su plasmación presupuestaria. Tal vez por ello, opina, se está ante un Proyecto de Ley de Presupuesto «descompensado» y necesitado de una mejora, la cual plantea llevar a cabo en la fase de enmiendas, aludiendo a determinados aspectos en los que debe incidirse durante este trámite. A continuación formula diversas preguntas relacionadas con: transferencia del Inerser; modificación del Departamento del IAI; ubicación de guardería infantiles en el Departamento de Educación y Cultura y ayudas a países del Tercer Mundo.

El Sr. Borraz Ariño, del G.P. Popular, agradece a los comparecientes su presencia, cuestionando posteriormente el Proyecto de Ley de Presupuestos al que califica de «engañoso» y «escasamente social», constatando tal afirmación con el análisis comparativo de determinados Programas y los del año 1993. A continuación, plantea diversas cuestiones relacionadas con diferentes conceptos que aluden a becas de comedor, residencias de ancianos, etc.

Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Labena Gallizo agradece igualmente la presencia al Sr. Consejero, criticando posteriormente determinados aspectos del Proyecto de Ley de Presupuestos aludiendo a la falta de territorialización, escasa atención a los sectores más desfavorecidos, desvirtuación del IAI, falta de partidas presupuestarias para las residencias de Alagón y Las Fuentes, transferencia del Inerser, etc.

En representación del G.P. Socialista, el Sr. Calleja Martínez plantea el objetivo prioritario del Presupuesto: creación y mantenimiento de empleo, mostrando su disconformidad con las afirmaciones realizadas por la oposición, puesto que, según su percepción, se trata de un presupuesto social que aprovecha adecuadamente los recursos existentes y que cuenta con una estructura más organizada.

Dado que se ha incorporado el Sr. Gomáriz García, del G.P. Mixto, el Presidente le autoriza a hacer uso de la palabra, por lo que interviene sugiriendo un cambio en la denominación de la consejería; mostrando su apoyo total al Proyecto de Ley de Presupuesto presentado y planteando al Sr. Consejero qué posibilidades de creación de empleo estima van a generar estos Presupuestos.

Tras las intervenciones de los Portavoces, toma la palabra el Sr. Consejero, dando respuesta a las observaciones, consideraciones y preguntas planteadas por cada uno de ellos.

Abierto el turno de réplica, interviene el Sr. Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, quien solicita del Sr. Consejero fotocopia de la documentación por él manejada en la que figura la territorialización del gasto, insistiendo en el necesario traspaso de guarderías infantiles al Departamento de Educación y Cultura.

El Sr. Borraz Ariño, del G.P. Popular, reitera la solicitud de la documentación territorializadora.

Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Labena Gallizo insiste en la necesidad de haber recabado opinión del Consejo Aragonés de Acción Social en el anteproyecto del Presupuesto, cuestionando determinadas cifras facilitadas por el Sr. Consejero y recabando la convocatoria inmediata para subvenciones. Concluye explicando la insuficiencia del Presupuesto.

El Sr. Consejero agradece las intervenciones de los Portavoces y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas.

Abierto el turno de preguntas concretas y al no formularse ninguna, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos.

El Secretario de la Comisión
ANTONIO BORRAZ ARIÑO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
BENITO ROS CORELLA

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 1 de marzo de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 1 de marzo de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 25

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas del día 1 de marzo de 1994, se reúne la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Benito Ros Corella, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, y del Secretario, Ilmo. Sr. D. Antonio Borraz Ariño. Asisten los Diputados Sres. Laplana Buetas (en sustitución de la Sra. Sancho Antonio), Calleja Martínez, Guía Mateo, Hernández Tornos y De Diego Criado, del G.P. Socialista; Lapetra López, Esteban Sánchez (en sustitución de Maggioni Casadevall) y Labena Gallizo, del G.P. del Partido Aragonés; Contín Pellicer, Pérez Laviña, del G.P. Popular; Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Gomáriz García, del G.P. Mixto. Asiste como Letrado D. José Tudela Aranda.

En primer lugar, se aprueba el acta de la sesión anterior.

A continuación, tras unas palabras de salutación del Presidente, y de acuerdo con el orden del día, se procede a la comparecencia del Consejero de Sanidad y Consumo, al objeto de informar sobre la política del Departamento en relación con el sida. Acompaña al Sr. Consejero el Director General de Salud Pública, D. Mariano Burriel Martínez.

En su exposición, el Sr. Consejero comienza destacando la importancia del tema y la todavía no gran incidencia de la enfermedad en Aragón. Continúa situando su incidencia en la política sanitaria y en los gastos del Departamento. Prosigue haciendo referencia a los objetivos a lograr, subrayando la posición de vanguardia que ocupa la Comunidad Autónoma de Aragón en el diagnóstico de la enfermedad, y a las medidas de prevención previstas para el presente año.

Suspendida la sesión por espacio de diez minutos, se reanuda con la intervención del Portavoz del G.P. Mixto, D. Emilio Gomáriz, quien, tras señalar que no es ningún experto en el tema, destaca que lo importante no son los programas, sino lo que se hace. Plantea diversas preguntas, que son contestadas por el Sr. Consejero.

En el turno de intervención del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, D. Adolfo Burriel Borque, tras enunciar algunas consideraciones generales, plantea diversas preguntas sobre temas tales como las ayudas a los grupos de autoapoyo o la coordinación institucional. Responde el Sr. Gómez-Lus Lafita, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica.

Por el G.P. Popular, D. Sebastián Contín Pellicer, tras felicitar al Sr. Consejero, subraya la necesidad de mantener la posición de privilegio que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene desde el principio en la lucha contra el sida. A continuación, suscita diversas cuestiones, como la necesidad de cursos de perfeccionamiento, los problemas de la sobrehospitalización o de los enfermos terminales. Responde el Sr. Consejero.

En nombre del G.P. del Partido Aragonés, D. Fernando Labena Gallizo pregunta por la adaptación del registro al nuevo concepto de «caso», y por el material educativo sexual que va a ser repartido entre los jóvenes. También pregunta por el destino dado al proyecto de «casa de acogida para mujeres prostitutas» y con el Colegio Oficial de ATS. Contesta el Sr. Gómez-Lus Lafita. Se produce un turno de réplica y contrarréplica, y dúplica del Sr. Labena Gallizo.

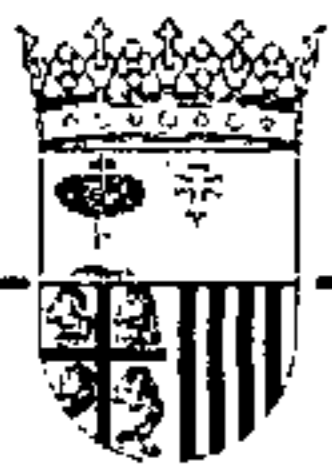
Finalmente, por el G.P. Socialista, D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, tras agradecer, como el resto de los Gru-

pos Parlamentarios, la presencia del Sr. Consejero y del Director General, subraya la importancia de los programas de prevención y el incremento presupuestario que recibe esta partida. A continuación, realiza una alusión al Sr. Labena, por alguna de sus declaraciones a los medios de comunicación social. En este punto interviene el Presidente de la Comisión, aclarando el origen de esta sesión.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos.

El Secretario de la Comisión
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión
BENITO ROS CORELLA



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 200 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1994, en papel o microficha: 9.000 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1994, en papel y microficha: 10.200 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1993, en microficha: 64.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.